

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:
RADICACIÓN:

ACCIÓN REIVINDICATORIA
JERLEY ARTURO HENAO SOTO
SANDRA YAMILE VÁSQUEZ RAMÍREZ
2023-00086-00

Auto de sustanciación N° 0144

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)



Se encuentra a despacho la solicitud de “Retiro de proceso”, presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente trámite procesal.

Para decidir lo anterior ha de tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso, que reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...).”

Una vez verificado el expediente, tenemos que la norma anterior es aplicable en este caso; en consecuencia, se admitirá el retiro de la demanda presentada.

Finalmente, realícese el registro pertinente para la compensación respectiva en el aplicativo de reparto vigente.

Perfeccionado lo anterior, archívese el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8aaf16edaa596a9db66b50274aff1804c0e005e45cb6143c439320c346d71e6e
Documento generado en 17/08/2023 05:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>